

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Unión, calle de San Agustín núm. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 128.

Provincia de Albacete.—Partido de Almansa.—Presupuesto y Repartimiento que el Alcalde del pueblo cabeza de dicho partido judicial autorizado por los Ayuntamientos de los demas pueblos que lo componen forma para atender al socorro de presos pobres del mismo, y de tránsito y otras atenciones de la cárcel en el segundo trimestre del año 1852.

PRESUPUESTO.

Reales. Mrs.

Que importa el socorro de diez y nueve presos existentes en 1.º del actual al respecto de un real y catorce mrs. diarios para cada uno.	2440	32
Salario del Alcaide.	375	
Alumbrado de tres lámparas á razon de 4 onzas de aceite diarias, cada una al precio de 46 rs. arroba.	425	4
Asistencia facultativa.	80	
Socorro á presos de tránsito.	600	
Para cubrir el alcance que ha resultado en la cuenta del trimestre anterior.	244	12
Total que debe repartirse.	3865	44

REPARTIMIENTO.

Pueblos.	Almas.	Reales	Mrs.
Almansa.	6813	1612	17
Caudete.	4955	1174	17
Alpera.	2310	547	14
Montealegre.	2237	531	
Totales.	16315	3865	44

Para este repartimiento se ha tomado por base el número de almas consentido y convenido para los anteriores y ha correspondido á cada una ocho maravedis y una vigesima parte de otro con una pequeña diferencia demas, que se ha distribuido proporcionalmente entre todos los pueblos. Almansa 21 de Abril de 1852.—El Alcalde Corregidor, *Iginio Herreros*.

Y habiendo sido aprobados los anteriores presupuesto y reparto, encargo muy especialmente á los Alcaldes de los pueblos contribuyentes satisfacer las cuotas que llevan señaladas, sin dar lugar á que se adopten medidas de rigor para conseguirlo. Albacete 5 de Mayo de 1852.—*José del Pino*.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Capitan general de estos Reynos, con fecha 30 del mes anterior, me dice lo que copio.
» Deseando el Excmo. Sr. Director general de infantería, tener á la vista un estado ó relacion nomi-

nal de los Sres. Jefes y Oficiales de su arma de la clase de reemplazo ó retirados existentes en este distrito de mi mando, que habiendo obtenido grados ó empleos por el alzamiento nacional de 1843, tomaron parte en las insurrecciones de origen centralista en Cataluña, Zaragoza y Vigo en aquel año, así como también en los posteriores de Alicante y Cartagena y demás por los cuales se hayan mandado anular dichas gracias á los que se hallaban en este caso, expresando en dicha relacion á quienes de los de en ella comprendidos se haya aplicado dicho anulamiento y á quienes no, como así mismo en cual de los puntos citados se encontraron cuando aquellos sucesos. Y siendo indispensable que esta operacion se haga con la mayor brevedad posible, espero que V. S. se sirva pasar á mis manos la citada relacion para los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de la Provincia para que los Sres. Jefes y oficiales ya sea que se hallen de reemplazo ó retirados

y se encuentren comprendidos en los casos que se expresan, remitan á esta Comandancia General á vuelta de correo de recibir esta circular si les es dable las relaciones que se piden. Albacete 5 de Mayo de 1852. El Brigadier Comandante General, Ruiz y de Abreu.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Para que esta comision superior llene cumplidamente el objeto que el gobierno de S. M. se propone, se hace indispensable que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, remitan á el Sr. Gobernador de la misma los recibos de pago de los Maestros de Instruccion Primaria, en el término de 10 dias contados desde esta fecha; evitándo de este modo e que se ponga en egecucion el art. 49 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Albacete 6 de Mayo de 1852. Presidente, Pino.—Secretario, José María Lopez.

Don Wenceslao Quilez, oficial segundo segundo del Gobierno de esta provincia y Secretario del Consejo administrativo de la misma.

Certifico: Que en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, se reunió el Consejo administrativo de esta provincia en el dia de ayer con asistencia del Sr. Comisario de Guerra de la capital, á fin de fijar los precios á las especies que se han suministrado á tropas del Ejército y Guardia civil, en todo el mes de Abril anterior y despues de haber examinado los testimonios remitidos por los Jueces de primera instancia, se señalaron á las mismas en cada uno de los partidos judiciales los precios siguientes:

PARTIDOS.	Racion de pan 1 1/2 libras.		Fanega de cebada.		Arroba de paja.		Id. de aceite.		Id. de leña.		Id. de carbon.	
	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
Albacete.	»	46	12	»	»	28	48	»	»	48	2	»
Alcaráz.	»	44	12	»	1	»	46	»	»	42	2	»
Almansa.	»	22	17	»	1	12	46	»	1	»	2	»
Casas Ibañez.	»	24	15	»	1	16	46	»	»	20	2	»
Chinchilla.	»	18	12	»	1	8	45	»	»	12	2	»
Hellin.	»	20	18	»	1	12	46	»	»	24	2	»
Yeste.	»	18	16	»	1	12	48	»	»	12	2	»
La Roda.	»	18	13	»	1	14	48	»	»	16	2	»

Así resulta del acuerdo del expresado Consejo estampado en el libro de sus actas á que me refiero, y para que conste librola presente con el V.º B.º del Sr. Presidente y sellada con el que usa esta corporacion. Albacete 5 de Mayo de 1852.—Wenceslao Quilez.—V.º B.º.—Pino.

En su virtud, y estando prevenido que la liquidacion se verifique por el término medio para toda la provincia, resulta, que cada uno de los artículos arriba citados sale al precio siguiente: Racion de pan 18 mrs. 6/8: fanega de cebada 14 rs. 13 mrs.: arroba de paja 1 real 8 mrs.: idem de aceite 46 rs. 21 mrs.: idem de leña 18 mrs. y 1/2: y la de carbon 2 rs.—Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos, y efectos convenientes. Albacete 6 de Mayo de 1852.—El Comisario de Guerra, Raimundo Marques.

Albacete 1852:—Imprenta de la Union.